y sostenimiento aun con el recurso de otros colaboradores, entre ellos, el Ayuntamiento, cuya mirada vigilante nunca se apartó de aquella institución, en la que estaba vinculado el porvenir del pueblo. Con una dotación suficiente para su limitado presupuesto, administradas sus rentas por hombres de conocida probidad que estaban identificados en aquella institución, causará sorpresa ver que el Colegio comienza á carecer de recursos á los pocos años de establecido. Y así sucedió, porque la fatalidad que dominaba al Colegio de Campeche se presentó bajo la misma forma, aunque ejercida por otros agentes. La usurpación, siempre la usurpación, fué la sombra perseguidora del Colegio, el genio maléfico que disolvió los tesoros depositados en el cepo que levantó la beneficencia para la instrucción de la juventud.

Fueron ilusorios los deseos del benefactor Estrada, porque su capital legado no entró sino nominalmente á la Caja del Colegio. El Rector Marentes recibió el capital en testimonio de imposiciones que desde luego se convirtieron en papel mojado, porque el Colegio no pudo recaudar réditos ni reembolsarse de capitales vencidos y ni pudo ejecutar las fincas gravadas; pues toda tentativa hubiera sido inútil ante la insolvencia de los deudores, el deterioro de aquellos, la depreciación de la propiedad urbana y otros motivos adversos que hayan concurrido.

Vamos á presenciar las dificultades del Colegio. En 21 de Febrero de 1829, el rector Marentes manifestó al Gobierno Eclesiástico, la imposibilidad de pagar á los catedráticos sus sueldos por carecer el Colegio de las entradas que le correspondían, quejándose de que los deudores, en general, pagaban los réditos con mucha morosidad y que otros no habían hecho pago alguno, sin

embargo de que hacía varios años el vencimiento de sus réditos. Propuso como medio de salvación de los intereses del Colegio, tomar las fincas gravadas por las dos terceras partes de sus avalúos, con el objeto de disponer de sus rentas. El Administrador de la Mitra resolvió que lo poco recaudado, se prorratease entre los empleados por cuenta de sus sueldos; y que respecto á la ejecución de las fincas, se procediese conforme fuera más conveniente y con las formalidades legales.

El Pbro. Don Gregorio Jiménez, siendo Rector en el año de 1830, se propuso establecer la segunda cátedra de Latinidad; pero no contando con rentas del Colegio para costearla, lo manifestó así al Ayuntamiento, solicitando que destinara de sus fondos, lo necesario para sostener esta cátedra; solicitud favorablemente acogida con el acuerdo de asignar doscientos pesos anuales del fondo de propios y arbitrios. El Provisor Don José María Meneses, que gobernaba la mitra en sede vacante, por fallecimiento del Sr. Estévez, nombró catedrático propietario al Sr. Pbro. Don Juan Ignacio Delgado, cuya enseñanza comprendería *menores, medianos y mayores.* El Sr. Meneses manifestó quedar muy agradecido al Ayuntamiento de Campeche y á la autoridad política que aprobó el gasto por el "auxilio tan oportuno para la educación de la juventud en medio de las escaseces que sufre el Seminario por la cortedad de sus rentas."

El Ayuntamiento del año de 1832 indicó al Rector Jiménez que convenía al ornato público levantar un edificio en el terreno que á espaldas del Colegio se extiende, hasta la calle principal de la puerta de San Román, hoy de "Colón"; y que si el Colegio no podía emprender tal obra, lo enagenara con la previa condición de fabricar como el Cuerpo había acordado. Sin vacilar optó el Rec-

tor por conservar el terreno para construcciones que dieran al Colegio mayor amplitud ó para edificar dos casas que rentarían de ocho á diez pesos mensuales cada una. Resuelto por este último proyecto y presupuesta la obra en dos mil ochocientos pesos, lo comunicó al Gobernador Eclesiástico, solicitando al mismo tiempo disponer de dos mil cuatrocientos pesos de capitales de próximo vencimiento que serían oblados, proponiéndose completar el valor con cuatrocientos pesos á que ascenderían sus economías cuando fueren terminadas las construcciones. El Gobernador de la Mitra aprobó el proyecto y autorizó al Rector para tomar la cantidad solicitada; pero es indudable que el Rector no cobró los capitales con que contaba, sin embargo de su vencimiento, y que por tanto, los deudores contrariaron el proyecto combinado, optando el Ayuntamiento por no violentar al celoso Rector, quien no perdía la esperanza de llevar á cabo la fábrica de los dos edificios.

Haremos oportuna referencia de que también se pensó fabricar en el terreno del hospicio de San Roque, y acaso fué su iniciador el mismo padre Jiménez. En 9 de Junio de 1817 celebraron este acuerdo en la sala capitular de la Orden Tercera de Penitencia, el Comisario Visitador, Fr. Estanislao Canto; Ministro, Gregorio Jiménez y Francisco de Paula Ibarra, Secretario, además de los otros componentes. Pulsándose la dificultad de que la Primera y Tercera Orden sostenían un litigio sobre la propiedad de este terreno baldío de San Roque, la Tercera Orden propuso á la Primera, disponer del terreno para la fábrica proyectada, comprometiéndose á pagar su importe, si el fallo definitivo favorecía á la Primera. Esta aceptó, y la Tercera otorgó obligación en forma á favor del Guardián de San José, garantizándose los derechos

de la seráfica Orden con la intervención del Síndico general, D. Fernando Gutiérrez.

Este terreno fué la manzana de la discordia entre las dos corporaciones religiosas, cuyas relaciones llegaron á ser tan tirantes, que la Tercera, al pedir á la Corte la devolución del terreno, acusó á la Orden seráfica, denunciando que no cumplía su ministerio en los términos en que se había obligado, llegando hasta aseverar que fué falso, como resultado de una intriga, el informe del Procurador del H. Ayuntamiento en favor de aquella.

Este edificio de la Orden Tercera de Penitencia y su anexo hospicio de San Roque, es el edificio que ocupa el Poder Legislativo; y el terreno baldío disputado es el que tiene á su izquierda el edificio. Sin poder precisar la extensión que entonces tenía, diremos que en el último espacio que llegaba á la calle de Colón, fué construida, por la Administración del General Joaquín Z. Kerlegand, una pieza que se destinó para la oficina del Registro Civil.

Sigamos al infatigable Rector Jiménez que, abrumado por las necesidades de su Colegio y contrariando su carácter, ocurrio á la vía judicial solicitando el pago de un mil pesos que adeudaba á los fondos del Colegio, la Empresa del Teatro de esta ciudad, con más los réditos vencidos desde el 10 de Noviembre de 1834. Para el efecto presentó su querella ante el Sr. Miguel Casares y Armas, primer alcalde conciliador, en 1o de Agosto de 1847. No habiendo concurrido todos los demandados, el Juez declaró sin efecto el intentado recurso de conciliación, conformándose el Sr. Jiménez con pedir una copia de la diligencia promovida y el resultado, para hacer valer sus derechos en otra oportunidad.

El Illmo. Don José María Guerra, recibió del Rector Jiménez un informe nada halagador respecto á la deca-

dencia del Colegio, á consecuencia de la escasez de sus rentas, cada día más alarmante. El Prelado contestó, en 24 de Enero de 1844, manifestando el sentimiento que le causaba tal noticia y las resoluciones que tomaba en tan difíciles circunstancias. Ordenó la supresión de las becas, aplazando restablecerlas para cuando lo permitieran los recursos; la reducción posible de las obras pías pertenecientes á la Iglesia, destinando el producto de ambas economías al sostenimiento del Colegio. Con el nombre de "Junta protectora del Colegio" ordenó la reunión de cuatro vecinos (debiendo formar parte de ella dos de los miembros de la Corporación Municipal), que serían nombrados por el Diocesano con atenta súplica para aceptar este encargo como un buen servicio social. Esta junta celebraría sus acuerdos presidida por el Rector, y su principal objeto era salvar al Colegio de aquella crisis que se acentuaba diariamente. Y para este fin, la Junta debería hacer un estudio de todas las obligaciones antiguas, informar de las más recientes, aumentar al seis por ciento el tipo de imposición y la penosa medida de exigir judicialmente el pago de intereses y capitales vencidos, principalmente los de ya remoto vencimiento; recurso que habrá sido tan infructuoso como el que intentó el Rector contra la Empresa del Teatro. En ese acuerdo estableció el Obispo las cátedras de Gramática Castellana y de Retórica, autorizando al Rector y catedráticos respectivos para la elección de textos.

En 21 de Septiembre de 1823, como dijimos anteriormente, el Congreso Constituyente mandó á establecer en Mérida una cátedra de Derecho Público Constitucional, cuya enseñanza sería gratuita y por la obra de Sala, de acuerdo con las instituciones republicanas; y asimismo que debería erigirse en los Colegios de Mérida y Campe-

che una cátedra de Derecho Natural por el Burlamaqui con ampliaciones por Heinecio. Para el cumplimiento de esta Ley por lo que tocaba á Campeche, la referida Asamblea, al aprobar los estatutos, dispuso que fuese abierta la Cátedra de Derecho Natural tan luego lo permitiesen las rentas del Colegio.

Pulsándose el inconveniente de profesores para esta enseñanza profesional, al decretarse en 20 de Enero de 1824, las Cátedras de Derecho Civil y Canónico en esta ciudad, se acordó solicitar del Supremo Gobierno de la Nación ó de quienes pudieran proporcionarlos, la adquisición de dos catedráticos para dar en los Colegios de Mérida y Campeche, lecciones de Derecho Civil y Canónico, remunerados satisfactoriamente con los fondos municipales ó del Estado; y como consecuencia de esto, en 6 de Marzo del mismo año, se expidió el reglamento para las cátedras de ambos Colegios, designando como textos los elementos de Derecho Civil por Heinecio; y en su defecto, las instituciones de Sala y las Canónicas de Cavalario, debiendo ser regenteadas, desde luego, por un solo profesor para cada colegio. Para estudiar el Derecho Civil era necesario haber hecho con aprovechamiento, por lo menos, dos cursos de Filosofía, Lógica y Moral; y para el Canónico, el grado de Bachiller en Leyes ó en Filosofía, ó tener la aprobación de dos cursos en una ú otra facultad.

Tocó la iniciativa de la enseñanza de esta facultad, principal factor de los hombres públicos, al Augusto Congreso Constituyente, que, instalado en 20 de Agosto de 1823, fué tan pródigo en disposiciones libérrimas y benéficas para Yucatán, como que allí tomaron asiento Pedro Manuel de Regil, López Constante, Pablo Moreno, Aznar Peón, León, Cosgaya, García Rejón, Echánove, Ji-

ménez, Quiñones, los Cicero, Sainz de Baranda, Estrada, Guzmán, Almeida y demás prominencias políticas, de los primeros apóstoles del credo republicano. Fué aquella Constitución, sancionada en 6 de Abril de 1825, la que declaró la independencia del Estado, la que proclamó la soberanía del pueblo como la única fuente de las instituciones, la que dividió el ejercicio de la autoridad en los tres poderes, y la que, rindiendo homenaje á la democracia, rompió las añejas preocupaciones, pues abolió los títulos, tratamientos y condecoraciones, inclusive la orden imperial de Guadalupe. Los beneficios que el Augusto Constituyente y el 7º Constitucional impartieron á la instrucción pública, y de los que participó Campeche en alto grado, nos obligan á este elogio que nada significa á la gloria y celebridad de aquellos padres conscriptos, grupo histórico de verdaderas ilustraciones en las que ha sido tan fecunda nuestra Peninsnla.

La cátedra de Derecho Público fué abierta en 25 de Agosto de 1825, por el Sr. José María Ayala, abogado portorriqueño, quedando vacante la plaza hasta el 22 de Marzo de 1833, en que el Sr. Lic. José María Regil la solicitó y obtuvo con la remuneración de cuatrocientos pesos anuales, que cubría el Ayuntamiento del fondo de propios y arbitrios de esta Ciudad.

No se habían abierto las de Derecho Civil y Canónico decretadas en 20 de Enero de 1824, y el gobierno se vió relevado de tal propósito por una acción laudable é inesperada, cuyo relato es el objeto de las líneas que trazamos á continuación.

La Señora Doña Josefa de la Fuente y Valle, á quien oportunamente dimos entrada en nuestra historia, era ya viuda de Estrada, cuando en 30 de Septiembre de 1825 hizo la distribución de su cuantiosa fortuna, designando

cantidades para la instrucción de la juventud, además de las dos becas con que favoreció al Seminario de su hijastro el Sr. Estrada y Paez. La que también se refiere á este plantel, quedó consignada en la cláusula 17, por la que destinó diez mil pesos, cuyas rentas costearían una cátedra de Jurisprudencia Natural, Canónica y Civil.

En 5 de Marzo de 1829 fué inaugurada esta cátedra, asistiendo al acto una Comisión del Honorable, que fué invitado por el Rector del Colegio, Sr. D. José María Marentes y Lic. D. José Rafael de Regil Estrada, nombrado catedrático, y á quien por derecho correspondía; pues la Sra. Viuda de Estrada dispuso que para tal encargo se diese preferencia á uno de sus descendientes. Iniciaron ese curso los Presbíteros Marentes, Jiménez, Massó, Loría, Delgado y O' Sullivan y algunos pasantes de Filosofía, uno de ellos, Nicanor Salazar.

Para el establecimiento de esta cátedra fué muy oportuna la apertura en la citada fecha, pues la fundadora dispuso que de no abrirse la cátedra en el curso de los primeros cuatro años de su fallecimiento (el que ocurrió en 6 de Octubre de 1827), se diese á este capital otro destino de utilidad pública.

Poco tiempo después, en 1º de Junio de aquel año, el Sr. Don José Rafael de Regil, por motivos de su quebrantada salud, tuvo que ir á la Capital de la República, y regresó á Mérida, donde sucumbió víctima de la epidemia del cólera, que asoló la Península el año de 1833, habiendo quedado vacante la cátedra de Jurisprudencia durante ese largo tiempo.

Don José María Regil Estrada, hermano de D. José Rafael, llegó á esta ciudad y su presencia vino á satisfacer una necesidad por largo tiempo lamentada, cual fué la de un jurisconsulto que desempeñara las cátedras de

Jurisprudencia. Don José María fué de los seis colegiales con que se inauguró el Colegio de San Miguel. En 22 de Agosto de 1825 sostuvo un acto público de Lógica y Metafísica, presidido por su maestro el Pbro. Acevedo, y en 24 de Septiembre de 1826 renunció la beca para ir á la Capital de la República á estudiar Jurisprudencia.

Descendiente de la fundadora, catedrático de Derecho Natural y los más honrosos antecedentes de instrucción y moralidad, fueron abundantes razones que le designaron para reemplazar á su hermano en las cátedras de Jurisprudencia.

Antes de hacerlo, creyó conveniente dar á la cátedra mejor forma, tanto para el desempeño, cuanto para su incorporación al Seminario, ofreciendo valiosas garantías para realizar satisfactoriamente los deseos de la pródiga donante. Con este objeto, en 17 de Abril de 1833, los albaceas de la Señora viuda de Estrada(1) y el Sr. Lic. José María Regil, catedrático de Derecho Natural en el "Colegio de San Miguel de Estrada," celebraron un convenio en que quedaron estipuladas las condiciones para el servicio de la cátedra. El Sr. Regil adquirió el compromiso de dar el curso completo de Derecho Civil y Canónico que comprendería cuatro años, dando lección diaria, de nueve á diez de la mañana; y un mes después de abierto el curso, los lunes, miércoles y viernes, academias de Derecho Civil y Canónico, debiendo tratarse las materias de la lección de la mañana, con explicaciones del *Regulis Juris*, del Brancorst, dando también en la academia del lunes una lección de refectorio.

Para cursar Jurisprudencia era necesario someterse á examen de Lógica y Etica que hacía el mismo Sr. Regil y obtener su aprobación, ó por lo menos, haber demostrado su aptitud en los cursos del Colegio. El Sr. Regil sería remunerado con quinientos pesos anuales aun en casos de enfermedad que no pasara de dos meses; pues excediendo de este tiempo, debería poner de su cuenta un supernumerario que fuese de la aprobación de los albaceas. Aunque se adoptaron como textos las obras de Alvarez y Cavalario, el catedrático quedó obligado á hacer las ampliaciones necesarias, y facultado para adoptar el método de enseñanza que juzgase más conveniente para la mejor instrucción de los alumnos. Y para la incorporación de la cátedra, se acordó solicitar del Rector del "Colegio San Miguel de Estrada," *su eficaz cooperación á fin de que haga guardar al catedrático los fueros y honores correspondientes á su clase*; así como para someter á los alumnos á la disciplina del Colegio. Por último, se ponía la cátedra bajo la protección del Gobernador del Estado, delegando en él las facultades para expedir al catedrático su nombramiento.

(1) Firmaron este contrato Juan de Estrada, José Dondé, por su esposa, Pedro Manuel de Regil y José Felipe de Estrada.

El 24 de Junio de 1833, se abrió solemnemente la cátedra reorganizada, iniciando el curso trece alumnos, entre los que sobresalieron D. José María Oliver y D. Andrés Ibarra de León, presentando examen en 25 de Agosto de 1834.

Por decreto de 2 de Noviembre de 1835, quedó incorporada esta Escuela de Jurisprudencia á la Universidad de Mérida, y á los alumnos que cursaron hasta esta fecha les dispensó la misma ley el deber de matricularse, como lo imponía el artículo 162 de aquella institución.

Con sobrado motivo se considera al Sr. D. José María Regil como el fundador de la Escuela de Jurisprudencia, reconociendo en él condiciones excepcionales para el caso: clara inteligencia, vasta instrucción en Derecho,

elocuencia avasalladora, austeridad ejemplar, actitud y circunspección dominantes; con tales dotes llegó, sin embargo de su juventud, á revestirse de toda la majestad del maestro. Su palabra grandilocuente dominando en aquel recinto, ilustró alumnos en la difícil ciencia de Papiniano, dando justo renombre á la Escuela de Jurisprudencia de Campeche; y con la energía de Cicerón y Demóstenes, fué el tribuno que en el conflicto público, levantó la voz para excitar el patriotismo y conjurar el peligro, en días aciagos para Campeche.

Inició su carrera de tribuno con la oración cívica que pronunció el 16 de Septiembre de 1835, época en que España no había reconocido aun nuestra independencia, insistiendo en su pretendido derecho de dominio, hasta que la intentona frustrada de Barradas le demostró con severa lección que la Bandera de Iguala no dejaría de ondear en la antigua residencia de los Virreyes. Como las filípicas y catilinarias, aquella magistral peroración se desbordaba en vehemente patriotismo y estaba robustecida de la energía con que el joven orador hizo á la vencida madre patria los más severos cargos justificados por la Historia y las leyes del Derecho Natural. Y mucho que mereció España ser apostrofada á nombre de la Patria herida, por haber sido injusta en la constitución del Tribunal de Indias; sanguinaria en sus ejecuciones inquisitoriales; despótica en el gobierno de sus Colonias; tan cruel en el período de emancipación como en el de la conquista; y como también recalcitrante respecto á derechos que perdió en la misma forma en que los había adquirido.

Don José María Regil dijo, como primeras palabras de su exordio: "Desde el excelso trono del Altísimo" "se lanzó sobre la tierra la voz terrible y poderosa" "del que Es, anunciando que se iban á pronunciar"

"sus eternos decretos sobre la suerte de los Imperios," "sobre su exaltación y prepotencia, ó al contrario," "sobre su ruina y humillación. El angel que preside" "los destinos del mundo, colocado entre la Majestad" "sempiterna del Criador, y la creacion misma que se" "desplega á nuestra vista, abrió con respeto religioso las" "páginas perdurables del código sacrosanto, que existió" "antes de los tiempos y durará después de ellos. Con" "dedo refulgente marcó la aparición de un Mundo nue-" "vo, y recorrió sus épocas memorables, sus desastres." "sus miserias y su llanto. Allí estaba escrito con carac-" "teres indelebles, que un pueblo tantas veces humilla-" "do y tantas conquistado y oprimido, que acababa de" "romper los últimos eslabones de la cadena que lo uncía" "al yugo infamante de la Media luna, se convertiría al" "momento mismo en conquistador y cortaría con mano" "avara, el raudo vuelo de las siempre libres, indepen-" "dientes y orgullosas águilas del poderoso Anáhuac: es-" "crito estaba que los descendientes de Pelayo, olvidan-" "do sus antiguos clamores y su anciano gemir, apenas" "obtuviesen justicia y fuesen restituidos á su primitiva" "integridad nacional, cuando se precipitarían ansiosos" "en una carrera de usurpación y de horribles atentados," "para imponer á otros hombres un yugo semejante al" "que acababan de despedazar y más terrible acaso, más" "sangriento y desastroso, por más intolerante y suspi-" "caz, por más bárbaro é inhumano, por más ignorante," "en fin, más supersticioso y humillante."

Y para dar una idea de cómo juzgaba el orador la dominación Colonial, insertamos algunos párrafos de su discurso: "La España nos dió leyes, es verdad, y en el" "Código indiano brillan alguna vez, como fuegos fátuos" "que vagan sobre el cieno y podredumbre, pocos rasgos"

"de filantropía y de justicia. Empero, ¿no fué allí mis-"
"mo donde la suspicacia y el temor de los tiranos decla-"
"ró á una raza entera constituida en perpetuo y degra-"
"dante pupilaje?"

"..... No fueron sus leyes las que separaron al"
"mundo de nosotros, y á nosotros de toda otra comuni-"
"cación que no fuese la de esa España decrépita, próxima"
"á borrarse del censo de los pueblos cultos?"

"....."

"¡Impíos! y ¿pudísteis creer entre las fantásticas ilu-"
"siones de vuestra delirante imaginación que el Santo de"
"los Santos, el Justo de los Justos daría, por siempre su"
"tolerante permisión á la desenfrenada tiranía que hipó-"
"critamente consagrábais con el pretexto de su culto sa-"
"crosanto y de sus altares venerables?"

"....."

"¡Héroes de la antigua patria, desgraciado Mocte-"
"zuma y heroico Guatimotzin, alzaos de vuestras tum-"
"bas venerandas, que el destino os convoca á nueva lid!"
"¡Habitantes de la opulenta Nueva España, hombres,"
"mujeres, niños y ancianos, romped con estrépito las car-"
"comidas cadenas de tres siglos; preparaos á la vengan-"
"za! ¡Caduca España, España miserable y sin recursos,"
"tiembla!....."

"....."

".....Guerra á muerte y sin cuartel, fulminantes"
"anatemas, terrores religiosos, hediondos calabozos, ca-"
"denas, tormentos, cadalsos chorreando sangre.... he"
"aquí, ciudadanos, nuestra historia en once años de his-"
"toria inmortal.—Y ¿cuál fué, dí ¡oh España! nuestro"
"crimen? ¿Lo era acaso querer imitar tu conducta y se-"
"guir los ejemplos de tu gloria? Si Hidalgo fué un"
"traidor, ¿por qué tus anales decoran con el nombre"

"de grande al hijo ilustre de Favila? Si nuestros pa-"
"triotas merecían la muerte que les diste, ¿por qué en"
"aquel mismo tiempo tus valientes hijos, intrépidamen-"
"te destrozaron en Bailén y Zaragoza las viejas y siem-"
"pre triunfantes falanges de Marengo, de Austerlitz y"
"los Pirámides? Esta es tu justicia, éstas tus leyes;"
"para tí los derechos, para nosotros las obligaciones y"
"si no, el oprobio y los tormentos."

Desempeñó la cátedra hasta el año de 1867 en que falleció, asistiendo en tan largo lapso de tiempo con extricta puntualidad no interrumpida ni aun por accidentes que perturbaron su salud, pues en tales casos, daba las lecciones en su domicilio. La cátedra de Derecho fué para el Sr. Regil un sacerdocio al que dedicó toda su vida: el primero que entraba y el último que salía; abandonó el aula para tomar el lecho de muerte.

Al encomiar este servicio que hizo á la sociedad aquella magnánina Señora, hagamos el justo elogio á sus descendientes que, fieles ejecutores de sus mandatos, sostienen la cátedra de la que han salido jurisconsultos, honra de nuestro foro, brillando aun en el de la Metrópoli por la instrucción completa que adquirían. Esta escuela ha sido un timbre de honor para Campeche, reflejado por las grandes aptitudes de los alumnos salidos de más de una generación, quienes á su vez pregonan la merecida fama de tan insigne maestro.

No nos detendremos en enumerar á todas las personalidades formadas en la cátedra del Sr. Regil, para no dar á nuestro trabajo otro carácter, ni más amplitud que la que le corresponde; pero contando con no herir susceptibilidad alguna, y sin ánimo de preferencia por razón de parcialidad, citaremos al Sr. D. José María Oliver y Casares: jurisconsulto tan profundo como su maestro,

ilustrado filósofo, historiador erudito, laborioso anticuario, muy versado en el habla de Horacio; como filólogo, autoridad reconocida por la Real Academia que le honró aceptando sus importantísimos trabajos registrados en las adiciones y enmiendas al Diccionario en la adición del año de 1882. En 16 de Noviembre de 1880 fue incorporado á la Academia Mexicana, correspondiente de la Real Española y mereció la particular estimación de los académicos, entre ellos, Tamayo y Baus, García Icazbalceta y Rafael Angel de la Peña, llegando con justicia á ser una ilustración de Campeche; pero en la judicatura es donde tomó mayor realce la personalidad del Sr. Oliver, porque, siempre celoso y fiel depositario de los fueros de la justicia, con acciones elocuentes y ejemplares demostró ser tan imparcial y severo como Catón, el célebre censor romano.

Don José María Oliver ingresó al Colegio en 22 de Junio de 1829 con beca de las fundadas por la Sra. Viuda de Estrada; pero en 25 de Mayo del año 1830, por haberla solicitado el Sr. D. Pedro Regil para un hijo suyo, dejóla el Sr. Oliver, continuando de porcionista con la cuota de cien pesos anuales. En 11 de Junio de 1831, obtuvo una beca de la fundación de Calzadilla, la que renunció en 5 de Diciembre de 1833 para ingresar á la Cátedra de Derecho, obteniendo en los cuatro años escolares las supremas calificaciones y honrosas notas. En 25 de Agosto de 1835, alcanzó como su compañero, Ibarra de León, la calificación suprema *especialmente bien* con nota que recomendaba *la notable aplicación de los dos jovenes.* El examen del cuarto y último año, fué el 24 de Junio de 1837, sosteniendo un acto público presidido por el catedrático Regil, cuyo jurado emitió este voto: *satisfizo el sustentante con él mayor lucimiento y aplauso general.* El catedrático

hizo la distribución de lugares, poniendo en el primero á los Sres. José María Oliver y Andrés Ibarra de León, con la referencia de que Oliver *sostuvo especialmente bien* el acto del premio.

Transcurrió la primera década del Seminario, desempeñando la clase de Filosofía los profesores que referimos, sin dejar huellas de suceso alguno de importancia, aunque sí obteniendo discípulos muy aprovechados, descollando entre ellos Andrés Ibarra de León, Angel Claro, Perfecto Regil y Nicanor Salazar, quienes más tarde regentearon el Colegio con acierto. Como trofeo de un triunfo literario, el segundo y último en nuestros anales, Ibarra de León obtuvo la cátedra de Filosofía en la que tanto brilló de maestro como había brillado cuando fué alumno; pues si él fué la honra de López de la Vera y de Márquez, no fué menos la que recibió de sus alumnos, Perfecto Regil, Nicolás Dorantes, Bartolomé y Andrés Conde, Pablo García, Clemente Patiño, Domingo y Crescencio Duret, Guadalupe Aguileta, Joaquín Dondé, Tomás y Luis Aznar, Juan José León, Miguel D. de Estrada, Santiago Méndez, Leandro Domínguez, Raimundo Nicolín, José del R. Hernández, y tantos otros que fueron hombres de reconocida instrucción y ciudadanos honorables.

No debemos dejar consignados únicamente como alumnos sobresalientes del Seminario á dos discípulos del Padre Ibarra, que alcanzaron las envidiables proporciones de autoridades científicas: Juan J. León y Joaquín Dondé Ibarra. Ellos abandonaron el suelo natal en pos de lo que les deparara el porvenir en sus nuevas residencias, donde siempre tuvieron los gratos recuerdos del teatro de su infancia. Y si Campeche se privó de tener en su seno á